ATHA-DAH-FBA-009-003-94

En la dha Villa de la Almunia
de mañana a nueve de Hen.º de mill seis
zientos y veynte y dos años estando en g.º
publico los señores Jus.ª y Jurados desta villa
y mayor parte de los off.s della que por obiar
prolixidad no se nombran y an [sido] juntados
llamados por boz de pregonero y campana
tañida segun costumbre ordenaron y de
zretaron lo siguiente.

Tienda — vij — Remato sse en lo dicho

Aviendose traydo en pregon publico la tienda
desta villa para un año que corre del dia de
carnestolendas deste presente año al venidero
de seiscientos veynte y tres [illegible] Pedro Barron
[illegible] desta villa de la proveher y dar todo lo necesario
de [illegible] cada vez que y demas adelante en el dicho año
a los precios que se le pusieren por el Jus.ª y Jur.s
[illegible] conforme al [illegible] para
[illegible] ocho mill [illegible]
a pregon publico no [illegible] en que se me
[illegible] se remato en el dicho Pedro Barron
y se obliga a dar fianzas [illegible] en forma
y pagar [illegible] asistiendo con el [illegible]
se acabo [illegible] y lo firmaron [illegible]

[illegible] — Pedro [illegible] — Mateo de Salazar

[illegible]

[illegible] — Martinez — [illegible] — Tomas de Mendoza

[illegible] — Estrada

[illegible] Sepulveda

[illegible]